

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-008-2019

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS DE REPARACIONES, REPOSICIONES Y CONEXIONES A LAS REDES ELÉCTRICA E HIDRÁULICA DEL MUELLE DE LOS LANCHEROS – SAN ANDRÉS.

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

17 de mayo de 2019

Radicado: E-2019-114458
Fecha y hora: 14 de Mayo de 2019 – 2:00:05 pm
Proponente: ING ARANGO
Proceso: FNTIA-008-2019

OBSERVACION FINANCIERA:

Quiero poner en conocimiento de su despacho, las graves y descabelladas evaluaciones de sus subalternos veamos: Con relación a la evaluación financiera realizada, en la carta adjunta se aclara con detalle los cambios numéricos por transcripción documental a los estados financieros que no alteran y ponen en duda las cifras reflejadas, no se entiende la apreciación subjetiva del evaluador al pretender descalificar unos estados financieros corregidos y subsanables, a su vez, no alteran las cifras de forma sustancial para inflar los activos o el patrimonio que pongan en duda o en riesgo la capacidad contractual financiera por la simple comparación de los años 2018 y 2017 balances avalados por nuestro contador público, con gran desacierto miramos como se busca descalificar unos estados financieros que por regla contable se presenta su contenido de forma resumida como lo exigen las reglas contables aceptadas en Colombia. Las cuentas de los activos fijos de la sociedad son claros estos por regla contable cambian por efectos de ajustes anuales y no son relevantes para su análisis, cosa bien diferente pretender dar otra interpretación contable caprichosa. Presentamos aclaración en documento sobre cada puntos a subsanar a los estados financieros y técnico, mas no tuvo eco para el evaluador o no se ajustaron a la mecánica contables del evaluador para descalificar, nos preguntamos a pesar de la vasta experiencia aportada por más de 15 años en estos procesos vemos con el mayor respeto cierta apatía de buscar sin que se demuestre la falta de capacidad financiera de la sociedad en este proceso y es muy desalentador ver como un simple formalismo tipo escolar no complazca los cuadros contables bien presentados y aceptados en nuestro régimen contable, para descalificar sin demostrar cambios sustanciales a la información reportada que pongan en riesgo financiero la sociedad en el proceso.

RESPUESTA FINANCIERA:

En atención a lo observado por el proponente ING ARANGO, en relación a la evaluación financiera de la invitación FNTIA 008-2019, es importante mencionar que esta se enmarca dentro de los términos de referencia publicados en la invitación, donde el componente financiero consta de tres elementos a saber: 1. Verificación de documentos de carácter financiero, 2. cumplimiento de indicadores financieros y 3. Cálculo de capacidad residual de contratación, los cuales son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Para el cumplimiento del numeral 1. Verificación de documentos de carácter financiero habilitante, los términos de la invitación contemplan un periodo en el cual se informa y requiere al proponente, para que aclare las observaciones surgidas de los documentos aportados en la propuesta o en su defecto allegue los faltantes,

buscando con ello que el proponente coloque su propuesta en condiciones de ser evaluada, brindando así garantías para el debido proceso.

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas son sometidas al procedimiento de evaluación cuantitativa, el cual se realiza de conformidad con los indicadores financieros que son calculados con base en la información suministrada por el proponente, procedimiento que no se ejecutó con la información financiera de ING ARANGO, al no cumplir con la verificación de los documentos de carácter financiero habilitante. Así las cosas, la evaluación no alcanzó el punto de la verificación de indicadores financieros, ni el cálculo de la capacidad residual de contratación, por ende el informe preliminar de evaluación financiera no incluyó manifestación alguna en relación con la capacidad financiera del proponente.

En concordancia con lo anterior, el proponente fue requerido entre otros aspectos para aclarar y aportar información que revelara los cambios en las cuentas de utilidades retenidas, efectos conversión Niif, gastos de administración y gastos no operacionales, a lo cual el proponente respondió adjuntando como subsanable estados financieros comparativos 2018-2017, en los cuales se evidenció que las cifras para el año 2018, diferían de las inicialmente aportadas en el estado de situación financiera para las cuentas de Efectivo y equivalentes en efectivo, total de activo corriente, total de activos, utilidades retenidas, total de patrimonio y total de pasivo y patrimonio, **que aun cuando el proponente indicó "que si hubo un error aritmético por transcripción en los estados de situación financiera año 2018", los cambios reportados en los documentos de subsanación presentados contenían cifras que desvirtuaban lo inicialmente validado en el ítem renovación información financiera (cruce de información entre estado de situación financiera año 2018 e información de renovación de matrícula contenida en el certificado de existencia y representación legal).** Por ello se determinó que el proponente no subsanó en debida forma y se calificó con el resultado publicado en el informe preliminar de evaluación.

En la siguiente imagen se observa la situación descrita en relación con el activo total y su verificación frente al certificado de matrícula de la sociedad.

ESTADO FISCAL		NIT, 900,051,227-8 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
ACTIVO		NOTA	
Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$ 293.201.746
Deudores Corrientes			\$ 286.332.830
Anticipo de impuestos y contribuciones			\$ 69.178.723
Inventario			\$ 9.907.120
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			\$ 658.620.419
Propiedad planta y equipo			\$ 671.739.665
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			\$ 671.739.665
TOTAL ACTIVO			\$ 1.330.360.084

ESTADO SUSANABLE		NIT, 900,051,227-8 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE	
ACTIVO		AÑO 2018	
Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$ 213.201.746
Deudores Corriente			\$ 286.332.830
Anticipo de impuestos y contribuciones			\$ 69.178.723
Inventario			\$ 9.907.120
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			\$ 578.620.419
Propiedad planta y equipo			\$ 671.739.665
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			\$ 671.739.665
TOTAL ACTIVO			\$ 1.250.360.084

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ING ARANGO CIA S.A.S
N.I.T. : 900051227-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01541788 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 19 NO. 20 76 INT 15 OF
101

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@INGARANGOSAS.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 19 NO. 20 76 INT 15 OF 101

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: INGARANGO_CONSTRUCCIONES@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,330,360,084

De acuerdo con los términos de la invitación, *"En ningún caso, la solicitud de aclaraciones o subsanables sobre los estados financieros de proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, admitirá cambios en los estados financieros inicialmente aportados."*, por ello se determina que el proponente no subsanó en debida forma lo requerido, quedando incurso en causal de rechazo según lo dispuesto en el numeral 4.6 ordinal 11. *"Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR."*

Expuesto lo anterior, se reiteran los términos del informe preliminar de evaluación financiera cuyo resultado para el proponente ING ARANGO es no cumple.

OBSERVACIÓN TECNICA:

Con respecto a la experiencia aportada es suficientemente clara, como puede el evaluador afirmar que el contrato 1366 ejecutado con la Alcaldía de Providencia no se acredita lo solicitado en lo relacionado con un puente de los enamorados donde se aprecia diferentes actividades entre otras obra bajo agua marina etc., aduce no se presenta actas de obras para acreditar el cumplimiento, nos parece una falta de lógica y visión técnica la apreciación del evaluado, el documento allegado resume la actividad ejecutada, dice acta de entrega y recibo definitivo de obra allegada, es la plena garantía e implícito el componente del objeto del contrato se cumplió o en su defecto en dicho documento diría lo contrario o incluiría alguna observación al respecto, estamos plenamente convencidos como el evaluador falla en su apreciación técnica censurando al municipio de Providencia oficina de planeación u obras públicas, quienes con sus actos administrativos son incompetentes para realizar las actas, cada entidad es autónoma para emanar sus actos administrativos y nosotros no podemos cambiar sus reglas sobre sus actos administrativos. Por consiguiente, el evaluador esta afirmando una falsedad al desvirtuar el acta allegada donde acredita el cumplimiento del contrato en cada uno de sus ítems descriptivos en el contrato, cosa bien diferente es que el evaluador de otra interpretación y presentación del acta, su apreciación no puede descalificar los actos administrativos del municipio, y mucho menos poner en duda la

ejecución de sus obras con el agravante de insinuar que la Alcaldía de Providencia con dichos actos documentales estando cometiendo falsedades de cumplimiento en sus obras.

Con relación al contrato 1072 es mucho más grave, allegamos todo el contrato integro con sus otrosí como el evaluador niega falta de hojas del contrato, sin embargo vamos a creerle, ello no desvirtúa la ejecución del contrato, afirmar que no cumplimos es otra gran mentira en relación a lo requerido, ejecutamos una construcción de cinco pisos nuevos, donde se realiza toda la parte eléctrica de la edificación desde el exterior al interior de la obra, más absurdo afirmar que no cumplimos, al parecer el contrato allegado por \$7.969.026.476,00 no le satisface el acta de recibo final aportada donde hay cantidades de obra parte eléctrica que no se puede desconocer. En fin, son tantas falsedades y falencias de orden técnico y contable en este proceso que causa temor presentarse en esas condiciones direccionadas, nos preguntamos el objeto a ejecutar no es una obra compleja como pretende hacer creer quien la proyecta, más aún para la sociedad es trivial su ejecución, sin embargo, ya nos había pasado lo mismo años anteriores la rigidez y dirección de la contratación de la entidad. Lo afirmado sobre el anexo capacidad residual esta bien presentado y demostramos con esos dos simples contratos cumplir con dicha calificación técnica, que al evaluador lo le guste es diferente, creemos que logra el evaluador invitarse a toda costa No Cumple para demostrar falta requisitos habilitantes que de pronto en el manual de contratación de la entidad ni existen.

RESPUESTA TECNICA:

De conformidad con los lineamientos del proceso FNTIA-008-2019, las condiciones de experiencia solicitadas son:

"3.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTES):

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos de Obra ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV. Y que los objetos o alcances de dichos contratos cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Construcción o mejoramiento o reconstrucción de muelles flotantes.*
- 2. Construcción de redes hidráulica y eléctrica con perforación horizontal dirigida (PHD) para conexión a red matriz.*

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante".

Luego de revisar la información aportada se verifica que los documentos aportados el día 07 de mayo de 2019 con el radicado No E-2019-113420, como respuesta a la solicitud de subsanables publicada en los portales SECOP y fontur.com.co, el día 02 de mayo de 2019, FONTUR se permite realizar las siguientes precisiones:

Para las condiciones de experiencia exigidas en la invitación abierta No FNTIA-008-2019, estas no se acreditaron, ni con el contrato No 1366-2015, toda vez que este versa sobre labores de mantenimiento de un puente malecón y no de una construcción o mejoramiento o reconstrucción de muelle flotante, por tanto no cumple. Ni con el contrato No 1072 de 2015, ya que la experiencia aportada corresponde a ejecución de redes sin el componente de perforación horizontal dirigida (PHD) para conexión a red matriz, por tanto, los documentos presentados en estos dos contratos no cumplen con los requisitos exigidos.

Así las cosas, los objetos y/o alcances de los contratos presentados a la entidad, no cumplen con las condiciones requeridas en ésta invitación, constituyéndose así al no presentar los documentos aclaratorios, en una de las causales de rechazo.

COMITÉ TÉCNICO
17-MAYO-2019